



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 26 de junio de 2026

Tomo II

Número 112 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/215 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA LIC. MIRIAM MORALES VÁZQUEZ, TERCERA REGIDORA, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA DE LEY.-----
PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/217 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, PARA REALIZAR UNA EMISIÓN FILATÉLICA DENOMINADA "PUENTE NICHUPTE", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.-8

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/220 SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL (PIA) 2026, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.-30

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.PÁGINA.-53



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 19-MAYO-2026.

000001

Acuerdo 24-27/217

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, PARA REALIZAR UNA EMISIÓN FILATÉLICA DENOMINADA "PUENTE NICHUPTÉ", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 49 fracción II párrafo noveno, 126, 127, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 5 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX y X, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que, son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, de sus Leyes Reglamentarias, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública;

Que, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

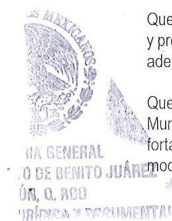
Que, para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que, corresponde al Ayuntamiento promover acciones, políticas y mecanismos institucionales orientados al fortalecimiento de la identidad histórica, cultural, social y turística del Municipio de Benito Juárez, así como impulsar estrategias de difusión y posicionamiento que contribuyan a proyectar la relevancia y desarrollo del destino Cancún a nivel nacional e internacional;

Que, las estampillas postales constituyen elementos de difusión cultural, histórica y documental, generando permanencia y proyección de acontecimientos, obras y elementos representativos de relevancia nacional, regional y local, contribuyendo además al fortalecimiento de la memoria histórica y de la identidad de las ciudades y comunidades;

Que, el "Puente Nichupté" constituye una obra de infraestructura emblemática y de relevancia estratégica para el Municipio de Benito Juárez al representar un proyecto que contribuye a la conectividad, movilidad, desarrollo urbano y fortalecimiento turístico del destino, consolidándose además como un símbolo contemporáneo del crecimiento y modernización de la ciudad de Cancún;

1



000002

Que, el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, tiene como finalidad establecer acciones coordinadas entre el Municipio de Benito Juárez y el Servicio Postal Mexicano para la realización de una emisión filatélica alusiva al "Puente Nichupté", promoviendo la imagen, desarrollo e infraestructura del Municipio a través de medios oficiales de circulación y difusión cultural;

Que, la emisión filatélica conmemorativa propuesta, representa un mecanismo institucional de difusión cultural e histórica con alcance nacional e internacional, mediante el cual se promueve la imagen del Municipio de Benito Juárez, así como de obras y elementos representativos de interés público, turístico y social;

Que, la suscripción del referido convenio no persigue fines de carácter comercial, sino objetivos de interés público relacionados con la promoción cultural, histórica, turística y de identidad del Municipio de Benito Juárez, así como la difusión institucional de una obra representativa para la ciudad de Cancún;

Que, para la realización de la emisión filatélica, el Municipio efectuará una aportación económica por concepto de cuota de recuperación y apoyo, destinada exclusivamente a la producción y emisión postal conmemorativa objeto del convenio, misma que se encuentra vinculada directamente con las acciones de promoción cultural e institucional previstas en el instrumento jurídico correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables, corresponde al Ayuntamiento autorizar la suscripción de convenios y demás actos jurídicos que impliquen obligaciones patrimoniales o compromisos para la Hacienda Municipal;

Que, en razón de lo anterior, se somete a consideración la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Benito Juárez y el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), al representar una acción institucional que contribuye al fortalecimiento de la identidad y proyección del Municipio, así como a la promoción nacional e internacional de Cancún mediante una emisión filatélica alusiva al "Puente Nichupté";

Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración y Apoyo para realizar una Emisión Filatélica Denominada "Puente Nichupté" que celebran entre el Servicio Postal Mexicano y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal, y al Ciudadano M.F.P. José Alan Herrera Borges, Tesorero Municipal, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

SECRETARÍA
MUNICIPAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
CARTA DOCUMENTAL

000003

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027**

19-MAYO-2026



000004


Transformación Digital
 Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

CORREOS
 MEXICANO


CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA REALIZAR UNA EMISIÓN FILATÉLICA DENOMINADA "PUENTE NICHUPTE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SERVICIO POSTAL MEXICANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SEPOMEX**", REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL **DRA. PATRICIA GONZÁLEZ MIRANDA**, ASISTIDA POR LA MTRA. DOLORES SALCEDO RUZ Y EL C. LUIS RICARDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LICENCIADA **ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, Y DEL **MAESTRO JOSÉ ALÁN HERRERA BORGES**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES; CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "SEPOMEX", POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL DEL 19 DE AGOSTO DE 1986, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DEL MISMO MES Y AÑO, TENIENDO COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS Y OTROS SERVICIOS DIVERSOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10., 30., 40., 60., 70. Y 11 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y 10. DE SU DECRETO DE CREACIÓN.
- I.2 QUE LA **DRA. PATRICIA GONZÁLEZ MIRANDA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL Y DIRECTORA CORPORATIVA COMERCIAL**, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL PODER NOTARIAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,560, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUÍZ DEL RÍO ESCALANTE, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 168, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3 QUE ENTRE SUS PROGRAMAS SUSTANTIVOS, SE ENCUENTRA LA EMISIÓN DE ESTAMPILLAS POSTALES Y PRODUCTOS FILATÉLICOS PARA EL SERVICIO DE CORREOS, ASÍ COMO LA FILATELIA Y CULTURA POSTAL, QUE TIENEN COMO OBJETO LA


2026
 año de
Margarita
Maza

Página 1 de 16

000005

**Transformación Digital**
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**CORREOS**
SERVICIO NACIONAL DE CORREOS

DIFUSIÓN DE TEMAS CULTURALES, HISTÓRICOS, DEPORTIVOS, CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS, TECNOLÓGICOS, EDUCATIVOS, DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO Y EN GENERAL QUE PROMUEVAN LOS VALORES UNIVERSALES, LA IDENTIDAD NACIONAL Y EL BIEN COMÚN, RESPONDIENDO A LOS INTERESES NACIONALES Y DE MÉXICO CON EL MUNDO.

- I.4** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A FIN DE REALIZAR UNA EMISIÓN FILATÉLICA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN.
- I.5** QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN AVENIDA VICENTE GARCÍA TORRES NÚMERO 235, COLONIA EL ROSEDAL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04330, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.
- I.6** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SPM860820CF5**.

II. DE "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1** QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 126, 127 Y 128 FRACCIÓN VI, 133 Y 134 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- II.2** QUE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ES LA TITULAR DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS INSTRUMENTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- II.3** QUE, LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA

**2026**
año de
Margarita
Maza

Página 2 de 16

000006

**Transformación Digital**
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**CORREOS**
SERVICIO POSTAL MEXICANO

DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA PROTESTA DE LEY, DESAHOGADA EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

- II.4** QUE, EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR EL QUE SE ELIGIÓ AL TITULAR PROPIETARIO DE LA SINDICATURA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL CONSEJO DISTRITAL 11 DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASÍ COMO, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL SÉPTIMO PUNTO DE ACUERDO DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO 2024-2027, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.5** QUE, EL MAESTRO JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CONFORME A LA PROTESTA DE LEY DESAHOGADA EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE ESA MISMA FECHA, QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XXXIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
- II.6** QUE EN EL DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 19 DE MAYO DOS MIL VEINTISÉIS, SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, AUTORIZÁNDOSE A LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, AL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS, SÍNDICO MUNICIPAL Y AL CIUDADANO TESORERO MUNICIPAL JOSÉ ALÁN HERRERA BORGES, PARA TALES EFECTOS.

GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
CÓPIA Y DOCUMENTO

**2026**
año de
**Margarita
Maza**

Página 3 de 16

000007

**Transformación Digital**
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**CORREOS**
SERVICIO POSTAL MEXICANO

II.7 QUE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE QUE "SEPOMEX" EMITA, DISTRIBUYA, CIRCULE Y COMERCIALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, LA EMISIÓN FILATÉLICA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN.

II.8 QUE, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

II.9 QUE, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MBJ750410JT4.

II.10 QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA TULUM NÚMERO CINCO, SUPERMANZANA CINCO, EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

CONFORME A LO ANTES EXPUESTO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER UNA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EMISIÓN FILATÉLICA DENOMINADA "PUENTE NICHUPTE", EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMISIONES POSTALES DE SERVICIO POSTAL MEXICANO, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL E HISTÓRICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASÍ COMO PROMOVER SUS VALORES, HISTORIA Y DESARROLLO EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, "SEPOMEX" REALIZARÁ LA EMISIÓN FILATÉLICA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN TANTO QUE "EL MUNICIPIO" COADYUVARÁ MEDIANTE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN, INSUMOS Y, EN SU CASO, LA APORTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA EMISIÓN FILATÉLICA COMPRENDE EL DISEÑO, LA PRODUCCIÓN DE LAS ESTAMPILLAS, Y HOJAS RECUERDO, SOLO EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" LAS SOLICITE Y PAGUE, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATASELLOS CONMEMORATIVOS, SOBRES DE PRIMER DÍA, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE LAS HOJILLAS FILATÉLICAS Y FOLLETOS.

SEGUNDA.- TAMAÑO Y TIRAJE. - "LAS PARTES" CONVIENEN Y EXPRESAN SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE LA CANTIDAD DE ESTAMPILLAS A PRODUCIR SERÁ LA DE 300,000

**2026**
año de
Margarita
Maza

Página 4 de 16

000008

**Transformación Digital**
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**CORREOS**
SERVICIO NACIONAL DE CORREOS

(TRESCIENTAS MIL) UNIDADES ALUSIVAS AL "PUENTE NICHUPTE", EN UNA SERIE DE TRES ESTAMPILLAS CON UN TAMAÑO DE 72 X 30 MILÍMETROS, MISMAS QUE EN TODO MOMENTO PERTENECEN A "SEPOMEX" Y LAS CUALES FUERON CUBIERTAS POR "EL MUNICIPIO" CON LA APORTACIÓN DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

LAS ESTAMPILLAS PRODUCIDAS SERÁN PROPIEDAD DE "SEPOMEX", SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA UTILIZAR SU IMAGEN PARA FINES DE PROMOCIÓN NO COMERCIAL.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A APORTAR LA CANTIDAD DE \$320,960.48 (TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 48/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$51,353.68 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 68/100 M.N.) SUMANDO UN TOTAL DE \$372,314.16 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 16/100 M.N. POR LA EMISIÓN FILATÉLICA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL OFICIO NO. 349-B-469, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018, EMITIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS, SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL MONTO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO COMPRENDE LOS GASTOS QUE PUDIERE GENERAR "SEPOMEX", ASÍ COMO AQUELLOS IMPUESTOS O DERECHOS QUE SE DEBEN PAGAR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR EN QUE SE ENTREGARÁ LA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA A "SEPOMEX" MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, TAMBIÉN CONOCIDO COMO BANAMEX, A LA CUENTA 1079744, CLABE ESTANDARIZADA002180701810797445, REFERENCIA DCC0004467, A NOMBRE DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DICHA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO SERÁ ENTREGADA POR "EL MUNICIPIO" EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2026. SI DESPUÉS DE VEINTE DÍAS NATURALES "EL MUNICIPIO" NO HA EFECTUADO EL DEPÓSITO DE DICHA CUOTA PARA LA EMISIÓN RESPECTIVA, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE A "SEPOMEX".

LA GERENCIA DE EMISIONES FILATÉLICAS, EXPEDIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE CONTRA RECIBO DE ENTREGA DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO, O CON ANTERIORIDAD PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO

**2026**
año de
Margarita
Maza

Página 5 de 16

000009

**Transformación Digital**
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**CORREOS**
CORREOS MEXICANOS

QUINTA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.- "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTREGAR A LA GERENCIA DE EMISIONES FILATÉLICAS A MÁS TARDAR EL DÍA __ DE MAYO DEL 2026, LO SIGUIENTE:

- FICHA HISTÓRICO CULTURAL:
 - TEXTO MÍNIMO DE MEDIA CUARTILLA Y MÁXIMO DE CUARTILLA Y MEDIA CONTENIENDO LA FICHA HISTÓRICO-CULTURAL DEL EVENTO O EFEMÉRIDE A CELEBRAR. EL TEXTO DEBERÁ GARANTIZAR LA VERACIDAD HISTÓRICA Y CIENTÍFICA DE LOS HECHOS Y FECHAS DESCRITOS QUE DEN SOPORTE A LA EMISIÓN FILATÉLICA, EN CASO DE DUDA **"SEPOMEX"**, LE SOLICITARÁ A **"EL MUNICIPIO"** SE REVISE Y VERIFIQUE LA INFORMACIÓN. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SERVIRÁ PARA LA ELABORACIÓN POR PARTE DE **"SEPOMEX"** DE LA LITERATURA DE LAS HOJILLAS FILATÉLICAS Y, FOLLETOS ESPECIALES PARA LA CEREMONIA DE CANCELACIÓN DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA DE REFERENCIA. LA CUAL SERÁ AUTORIZADA EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE **"SEPOMEX"**.
- IMÁGENES PARA EL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA:
 - EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROPONGA EL USO DE IMÁGENES U OBRAS CON DERECHOS DE AUTOR, ESTÁ DEBERÁ FIRMAR Y ENTREGAR A LA GERENCIA DE EMISIONES FILATÉLICAS, LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO PARA QUE **"SEPOMEX"** REALICE LA EMISIÓN FILATÉLICA OBJETO DE ESTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA, ENTREGANDO MÍNIMO 6 FOTOGRAFÍAS DE LAS OBRAS EN UN DISCO COMPACTO A 600 DPI DE RESOLUCIÓN, ESPECIFICANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA, EL AUTOR Y UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LA MISMA RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE CADA UNA DE ELLAS, PARA SU POSIBLE UTILIZACIÓN.
 - **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ PROPORCIONAR A **"SEPOMEX"** MÍNIMO 20 FOTOGRAFÍAS EN UN DISCO COMPACTO A 600 DPI DE RESOLUCIÓN, RELACIONADAS CON EL ACONTECIMIENTO A CONMEMORAR, DE ACUERDO A LO QUE LE SOLICITE **"SEPOMEX"**, LAS CUALES PODRÁN O NO SER UTILIZADAS POR **"SEPOMEX"** PARA EL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LAS FOTOGRAFÍAS Y UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LAS MISMAS RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE CADA UNA DE ELLAS PARA SU POSIBLE UTILIZACIÓN.

**2026**
año de
Margarita
Maza

Página 6 de 16

000010

**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

**CORREOS**

DE QUINTANA ROO



- o "EL MUNICIPIO" ACEPTA QUE "SEPOMEX" UTILICE LA INFORMACIÓN Y LAS FOTOGRAFÍAS PROPORCIONADAS EN DIFERENTES PRODUCTOS FILATÉLICOS PROMOCIONALES, COMO SOBRES DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN, HOJILLAS FILATÉLICAS, DÍPTICOS, LIBROS, CARTELES, CATÁLOGOS, ETC., DURANTE EL 2026 Y AÑOS SUBSECUENTES, DESLINDANDO A "SEPOMEX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTURA POR DERECHOS DE AUTOR.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ESTAMPILLA, SERÁN DETERMINADAS POR "SEPOMEX" Y CONTENDRÁN ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: NOMBRE DE LA EMISIÓN, VALOR FACIAL, PAÍS EMISOR (MÉXICO), AÑO DE EMISIÓN 2026, NOMBRE DEL IMPRESOR, NOMBRE DEL DISEÑADOR Y EL DISEÑO APROBADO EXCLUSIVAMENTE POR "SEPOMEX". LO ANTERIOR CON LA CALIDAD FILATÉLICA REQUERIDA, LO CUAL ES ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- DISEÑO.-EL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA SERÁ ELABORADO A PARTIR DE LA PROPUESTA GRÁFICA, IMÁGENES Y ELEMENTOS PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO", LOS CUALES DEBERÁN APEGARSE A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y FILATÉLICOS ESTABLECIDOS POR "SEPOMEX".

"SEPOMEX" REALIZARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA, INTEGRACIÓN Y VALIDACIÓN FINAL DEL DISEÑO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA FILATÉLICA.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.- "EL MUNICIPIO" DESLINDA A "SEPOMEX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS Y LOGOTIPOS PROPORCIONADAS PARA EL DISEÑO Y USO DE LAS ESTAMPILLAS POR RAZONES DE DERECHO DE AUTOR.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y REPRODUCCIÓN.- "EL MUNICIPIO" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA ESTAMPILLA POSTAL MOTIVO DE ESTE CONVENIO SON PROPIEDAD PATRIMONIAL DE "SEPOMEX", POR LO QUE NO PODRÁ HACER NI AUTORIZAR REPRODUCCIONES EN NINGUNA DE SUS PARTES, SALVO PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "SEPOMEX", POR TAL MOTIVO LOS ELEMENTOS PROPORCIONADOS Y UTILIZADOS EN EL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA, PODRÁN SER UTILIZADOS POR "SEPOMEX", EN DIFERENTES PRODUCTOS FILATÉLICOS PROMOCIONALES, COMO SOBRES DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN, HOJILLAS FILATÉLICAS, DÍPTICOS, LIBROS, CATÁLOGOS, ETC., DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINES CULTURALES Y DE DIFUSIÓN VINCULADOS A LA EMISIÓN FILATÉLICA DEL MISMO, DURANTE EL 2026 Y HASTA AGOTAR EXISTENCIAS

**2026**
Año de
Margarita
Maza

Página 7 de 16

000011

**Transformación Digital**
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**CORREOS**
SERVICIO DE CORREOS DE MEXICO

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE ORIGINE O SE INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER DE MANERA CONFIDENCIAL Y RESERVADA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES.

EN CASO DE FALTAR A ESTE COMPROMISO, SE OBLIGAN AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A ORIGINAR PREVIA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - FECHA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA.- LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA SE REALIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL AÑO VIGENTE A LA FECHA DE LA CONMEMORACIÓN 2026, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE LA CEREMONIA DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA SE REALIZARÁ EL 22 DE JUNIO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EN EL CASO DE QUE LA CEREMONIA DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA POSTAL DE REFERENCIA NO SE REALICE EN LA FECHA INDICADA, "EL MUNICIPIO" EXCLUSIVAMENTE EN CASOS EXTRAORDINARIOS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y QUE "SEPOMEX" DETERMINE ACEPTAR EL CAMBIO DE FECHA, PODRÁ POSPONER MÁXIMO DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA, SOLICITÁNDOLE A "SEPOMEX" MEDIANTE COMUNICADO EL CAMBIO DE FECHA Y LOS MOTIVOS QUE LO ORIGINARON CON QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA ORIGINALMENTE PROPUESTA PARA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA DE REFERENCIA. POR SU PARTE "SEPOMEX" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O NO EL CAMBIO DE FECHA DE LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA.

CUANDO "EL MUNICIPIO" NO AVISE CON ANTICIPACIÓN LA NUEVA FECHA DE EMISIÓN Y SE HAYAN ELABORADO LOS MATASELLOS CORRESPONDIENTES CON EL DÍA ORIGINALMENTE INDICADO, LA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO DE LA ELABORACIÓN DE LOS NUEVOS MATASELLOS CORRERÁ A CARGO DE "EL MUNICIPIO".

SI LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA POSTAL NO SE REALIZA EN LA FECHA ESTABLECIDA POR "EL MUNICIPIO" "SEPOMEX" LA EMITIRÁ Y PONDRÁ EN CIRCULACIÓN Y A LA VENTA LAS MISMAS, EL DÍA, LA HORA Y LUGAR QUE DETERMINE PARA TAL FIN.

DÉCIMA SEGUNDA.- CEREMONIA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSORBER LOS GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CEREMONIA PROTOCOLARIA PARA LA CANCELACIÓN DE PRIMER DÍA DE LA EMISIÓN POSTAL, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO BAJO LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE "SEPOMEX" Y ENTREGARÁ A "SEPOMEX" INVITACIONES

**2026**
año de
Margarita
Maza

Página 8 de 16

000012

**Transformación Digital**
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**CORREOS**
SERVICIO POSTAL MEXICANO

PARA ASISTIR AL EVENTO DE REFERENCIA, CONFORME A LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE SE LE PROPORCIONEN.

LA CEREMONIA SE REALIZARÁ CON LA SOLEMNIDAD QUE EL ACTO DE CANCELACIÓN AMERITA, EN LA FECHA, LUGAR Y HORA QUE DE COMÚN ACUERDO ESTABLEZCAN "LAS PARTES" Y EN ELLA DEBERÁN ASIGNAR UN LUGAR EN EL PRESÍDIUM A "SEPOMEX" EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA EMISIÓN POSTAL, MATERIA DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- MÓDULO DE VENTA.- "EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ UN ESPACIO DE 3X3 METROS CUADRADOS EN LAS INSTALACIONES DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA CEREMONIA ALUSIVA AL PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA DE REFERENCIA, A FIN DE QUE "SEPOMEX" LLEVE A CABO LA VENTA DE ESTAMPILLAS Y PRODUCTOS FILATÉLICOS EN UN MÓDULO QUE INSTALARÁ PARA TAL FIN.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, POR ESCRITO Y CON QUINCE (15) DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONVENIO, LIQUIDANDO A "SEPOMEX" LOS ADEUDOS POR LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE HUBIERE HECHO, PREVIA COMPROBACIÓN DE LOS MISMOS, ASIMISMO PODRÁ PRORROGARSE A VOLUNTAD ESCRITA DE ELLAS.

SI LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE PRESENTA POR CAUSAS IMPUTABLES A "SEPOMEX", ÉSTE PODRÁ REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD QUE SE LE HAYA OTORGADO POR LA IMPRESIÓN DE LA ESTAMPILLA POSTAL.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN BENEFICIO DE PERSONA ALGUNA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES PRETENDAN HACER DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O CUALQUIER OTRA NATURALEZA COMO PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO RESPECTO A LOS TÉRMINOS Y

**2026**
año de
Margarita
Maza

Página 9 de 16

000013

**Transformación Digital**
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**CORREOS**
ESTADO DE QUINTANA ROO

CONDICIONES DEL MISMO, A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL RESPECTO SUSCRIBAN "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "SEPOMEX" DESIGNA A LA MTRA. DOLORES SALCEDO RUZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE FILATELIA, COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, "SEPOMEX" DESIGNA AL C. LUIS RICARDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE EMISIONES FILATÉLICAS, COMO RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA DE SU CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TANTO EN LA SUBDIRECCIÓN DE FILATELIA, COMO EN LA GERENCIA DE EMISIONES FILATÉLICAS, TENDRÁ EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, VERIFICADOR Y VIGILANTE DEL PRESENTE CONVENIO, LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER ASPECTO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, EN CASO CONTRARIO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LAS CUALES SE CONSTITUYEN EN EXPRESIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DE SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN SEIS TANTOS ORIGINALES, TRES PARA "SEPOMEX" Y TRES PARA "EL MUNICIPIO", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA __ DE MAYO DEL AÑO 2026.

**2026**
año de
Margarita
Maza

Página 10 de 16

13

000014

**Transformación Digital**
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**CORREOS**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR "SEPOMEX"

POR "EL MUNICIPIO"

DRA. PATRICIA GONZÁLEZ MIRANDA
APODERADA LEGAL Y DIRECTORA
CORPORATIVA COMERCIAL

LICDA. ANA PATRICIA PERALTA
DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE LA
ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL
PRESENTE CONVENIO

C. MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. DOLORES SALCEDO RUZ
SUBDIRECTORA DE FILATELIA

MTRO. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA
VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE
CONVENIO

C. LUIS RICARDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ
GERENTE DE EMISIONES FILATÉLICAS

**2026**
año de
Margarita
Maza

Página 11 de 16

14

000015



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



ANEXO A

**LICENCIA EXCLUSIVA DE USO DE IMAGEN PARA EMISIÓN DE ESTAMPILLAS POSTALES
CONMEMORATIVAS O ESPECIALES A TÍTULO GRATUITO**

PARTES

LICENCIANTE: "EL MUNICIPIO", POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TITULAR DE LA IMAGEN".

LICENCIATARIO: "SERVICIO POSTAL MEXICANO", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 1986, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEPOMEX".

AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL TITULAR DE LA IMAGEN" QUE:

- A) ES UN ENTE PÚBLICO PLENAMENTE CAPAZ Y TITULAR DEL DERECHO A SU PROPIA IMAGEN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA.**
- B) SU IMAGEN ES SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADA EN UNA EMISIÓN POSTAL CONMEMORATIVA O ESPECIAL, SIN AFECTAR SU DIGNIDAD, HONOR O REPUTACIÓN.**
- C) OTORGA LA PRESENTE LICENCIA DE MANERA LIBRE, EXPRESA, INFORMADA Y VOLUNTARIA, SIN MEDIAR ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA.**
- D) RECONOCE QUE LA PRESENTE LICENCIA SE OTORGA A TÍTULO GRATUITO, SIN DERECHO A CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA ALGUNA.**



2026
ano de
Margarita
Maza

El presente documento consta de 16 fojas útil, la cual forma parte integrante como Anexo I del Contrato de licencia de uso exclusivo, de fecha __ de MAYO del 2026, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

000016

**Transformación Digital**
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**CORREOS**
MEXICANO**II. DECLARA "SEPOMEX", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:**

A) CUENTA CON ATRIBUCIONES LEGALES PARA EMITIR ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS Y ESPECIALES, CONFORME A LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y SU DECRETO DE CREACIÓN.

B) DICHAS EMISIONES TIENEN CARÁCTER INSTITUCIONAL, CULTURAL, HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE INTERÉS PÚBLICO, Y FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FILATÉLICO DEL ESTADO MEXICANO.

C) LA IMAGEN DEL TITULAR SERÁ UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL MARCO DE DICHAS ATRIBUCIONES.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

A) ES SU VOLUNTAD CELEBRAR LA PRESENTE LICENCIA EXCLUSIVA DE USO DE IMAGEN PARA EMISIÓN POSTAL CONMEMORATIVA O ESPECIAL.

B) EL PRESENTE INSTRUMENTO NO GENERA RELACIÓN LABORAL, CIVIL O MERCANTIL DISTINTA, NI IMPLICA EXPLOTACIÓN COMERCIAL PRIVADA.

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

"EL TITULAR DE LA IMAGEN" OTORGA A FAVOR DE "SEPOMEX" UNA LICENCIA EXCLUSIVA, EXPRESA Y GRATUITA PARA EL USO DE SU IMAGEN, CON EL FIN DE DISEÑAR, EMITIR, IMPRIMIR, REPRODUCIR, DISTRIBUIR Y PONER EN CIRCULACIÓN ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS O ESPECIALES, PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE FILATELIA DEL SERVICIO POSTAL, ASÍ COMO PRODUCTOS FILATÉLICOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A DICHAS EMISIONES.

SEGUNDA. ALCANCE DEL USO DE IMAGEN

LA LICENCIA COMPRENDE EL DERECHO DE "SEPOMEX" A:

- FIJAR LA IMAGEN EN SOPORTES GRÁFICOS Y DIGITALES.
- REPRODUCIRLA EN ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS O ESPECIALES.
- PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE FILATELIA DEL SERVICIO POSTAL.

El presente documento consta de 16 fojas útil, la cual forma parte integrante como Anexo I del Contrato de licencia de uso exclusivo, de fecha ___ de MAYO del 2026, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,



Página 13 de 16

000017

**Transformación Digital**
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**CORREOS**
SERVICIO POSTAL MEXICANO

- COMUNICARLA PÚBLICAMENTE MEDIANTE SU CIRCULACIÓN POSTAL.
- DISTRIBUIRLA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- INTEGRARLA EN HOJAS FILATÉLICAS, SOBRES DE PRIMER DÍA, MATASELLOS CONMEMORATIVOS, CATÁLOGOS, EXPOSICIONES, ARCHIVOS HISTÓRICOS Y ACERVOS FILATÉLICOS.
- REALIZAR ADECUACIONES GRÁFICAS, ARTÍSTICAS O TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL DISEÑO POSTAL.
- TODO LO ANTERIOR CONFORME A LA NORMATIVA POSTAL VIGENTE.

TERCERA. EXCLUSIVIDAD

LA LICENCIA SE OTORGA CON CARÁCTER **EXCLUSIVO**, POR LO QUE "EL TITULAR DE LA IMAGEN" SE OBLIGA A NO AUTORIZAR A TERCEROS EL USO DE SU IMAGEN PARA EMISIONES POSTALES OFICIALES CONMEMORATIVAS O ESPECIALES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. FINALIDAD DE LA EMISIÓN

LA IMAGEN SERÁ UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE CON UNA FINALIDAD INSTITUCIONAL, CONMEMORATIVA, CULTURAL, HISTÓRICA, EDUCATIVA O DE INTERÉS PÚBLICO, SIN FINES DE LUCRO PRIVADO, Y EN CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO PÚBLICO POSTAL DEL ESTADO MEXICANO.

QUINTA. GRATUIDAD

"LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE LA PRESENTE LICENCIA SE OTORGA A TÍTULO GRATUITO, RECONOCIENDO "EL TITULAR DE LA IMAGEN" QUE NO RECIBIRÁ PAGO, REGALÍA, COMPENSACIÓN O BENEFICIO ECONÓMICO ALGUNO, PRESENTE O FUTURO, DERIVADO DE LA EMISIÓN, CIRCULACIÓN O COMERCIALIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ESTAMPILLAS POSTALES.

SEXTA. VIGENCIA

LA PRESENTE LICENCIA SE OTORGA POR EL PLAZO NECESARIO PARA LA EMISIÓN, CIRCULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTAMPILLAS POSTALES Y PRODUCTOS FILATÉLICOS DERIVADOS, ATENDIENDO A SU NATURALEZA DOCUMENTAL E HISTÓRICA. NO OBSTANTE, DICHO PLAZO NO IMPLICARÁ LA CESIÓN INDEFINIDA DE DERECHOS PARA USOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

El presente documento consta de 16 fojas útil, la cual forma parte integrante como **Anexo 1** del Contrato de licencia de uso exclusivo, de fecha ___ de MAYO del 2026, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



Página 14 de 16

000018

**Transformación Digital**
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**CORREOS**
SERVICIO POSTAL MEXICANO**SÉPTIMA. ÁMBITO TERRITORIAL**

LA LICENCIA TENDRÁ ALCANCE MUNDIAL, EN VIRTUD DE LA CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DEL CORREO Y DE LA DIFUSIÓN FILATÉLICA OFICIAL DEL ESTADO MEXICANO.

OCTAVA. RESPETO A LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LA IMAGEN

"SEPOMEX" SE OBLIGA A QUE LA IMAGEN SEA UTILIZADA CON RESPETO ABSOLUTO A LA DIGNIDAD, HONOR, REPUTACIÓN Y CONTEXTO HISTÓRICO O CULTURAL DE "EL TITULAR DE LA IMAGEN", ABSTENIÉNDOSE DE EMPLEARLA EN CONTEXTOS AJENOS A LA FINALIDAD CONMEMORATIVA O ESPECIAL AUTORIZADA.

NOVENA. IRREVOCABILIDAD RESPECTO DE EMISIONES REALIZADAS

"EL TITULAR DE LA IMAGEN" RECONOCE QUE, POR LA NATURALEZA PÚBLICA DE LAS EMISIONES POSTALES, LA LICENCIA NO PODRÁ SER REVOCADA RESPECTO DE ESTAMPILLAS YA EMITIDAS, IMPRESAS O PUESTAS EN CIRCULACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE "SEPOMEX" DETERMINE LA NO UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN EN EMISIONES FUTURAS.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

"EL TITULAR DE LA IMAGEN" LIBERA EXPRESAMENTE A "SEPOMEX" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTE O FUTURA RELACIONADA CON EL USO AUTORIZADO DE LA IMAGEN, SIEMPRE QUE DICHO USO SE REALICE CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO Y AL MARCO LEGAL APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA. USO POR TERCEROS TÉCNICOS

"SEPOMEX" PODRÁ PERMITIR EL USO DE LA IMAGEN A TERCEROS EXCLUSIVAMENTE PARA FINES TÉCNICOS, EDITORIALES O DE PRODUCCIÓN FILATÉLICA (DISEÑO, IMPRESIÓN, DIFUSIÓN), SIN QUE ELLO IMPLIQUE CESIÓN DE DERECHOS NI USO DISTINTO AL AUTORIZADO.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REGIRÁ POR LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, EL DECRETO DE CREACIÓN DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.

El presente documento consta de 16 fojas útil, la cual forma parte integrante como **Anexo I** del Contrato de licencia de uso exclusivo, de fecha ___ de MAYO del 2026, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Página 15 de 16



GOBIERNO GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
M. O. ROO
RÉGISTRO Y DOCUMENTACIÓN



2026
año de
Margarita
Maza

000019

**Transformación Digital**
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**CORREOS**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO.

ACEPTACIÓN

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN SEIS TANTOS ORIGINALES, TRES PARA "SEPOMEX", Y TRES PARA "EL MUNICIPIO", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ___ DE MAYO DEL 2026.

POR "SEPOMEX"

POR "EL MUNICIPIO"

DRA. PATRICIA GONZÁLEZ MIRANDA
APODERADA LEGAL Y DIRECTORA
CORPORATIVA COMERCIAL

LICDA. ANA PATRICIA PERALTA
DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE LA
ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL
PRESENTE CONVENIO

C. MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. DOLORES SALCEDO RUZ
SUBDIRECTORA DE FILATELIA

MTRO. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA
VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE
CONVENIO

C. LUIS RICARDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ
GERENTE DE EMISIONES FILATÉLICAS

El presente documento consta de 16 fojas útil, la cual forma parte integrante como Anexo I del Contrato de licencia de uso exclusivo, de fecha ___ de MAYO del 2026, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Página 16 de 16



GENERAL
E. BENITO JUÁREZ
D. ROO
ICA Y POSTAL



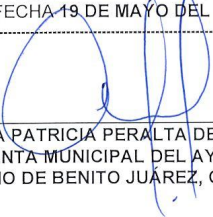
2026
año de
Margarita
Maza

000020

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026.


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

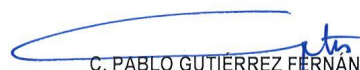
LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026.


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 20 (VEINTE) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026.....

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS..


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
Módulo Técnico de Registro y Documentación

